El Ayuntamiento Constitucional 2018-2021 del Municipio de San Felipe Guanajuato, de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 76 fracciones I inciso d) y V inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, emite las presentes Reglas de Operación del Programa Municipal de Apoyo para la Adquisición de Semillas de Maíz Bajo Riego, bajo los siguientes:

**Considerandos**

Conforme a lo establecido en el Programa de Gobierno del Municipio de San Felipe, Guanajuato, dentro de su administración pública cuenta con una instancia responsable de fomentar actividades en materia de agricultura, ganadería forestal y/o de pesca con la finalidad de mejorar el desarrollo del sector rural en las actividades ya mencionadas. La instancia referida es la Dirección de Desarrollo Rural.

El principal reto que afronta no solo el Municipio de San Felipe, si no el Estado inclusive el País es "El Desarrollo en el Sector Rural" por lo que cualquier esfuerzo en ese sentido es de reconocerse y sobre todo coadyuvar en las acciones que proporcionen además de los alimentos el aumento en el ingreso económico para la población.

Para cumplir con las metas planteadas se proponen las siguientes estrategias: 1) Contribuir al desarrollo de las habilidades, valores y actitudes de las personas del medio rural dedicadas a las actividades primarias. 2) Crear una cultura de concientización sobre el aprovechamiento, uso y manejo racional de los recursos naturales. 3) Incrementar los niveles de producción y contribuir a mejorar la economía familiar.

Dentro de los ejes estratégicos denominados: San Felipe Tradición y Progreso; así como San Felipe Sustentable, se propone la creación de programas que contribuyan al desarrollo económico, mediante el otorgamiento de subsidios en la adquisición de insumos básicos certificados, para incrementar los niveles de producción y con ello mayores ingresos económicos para las familias Sanfelipense.

Por lo anteriormente expuesto se emiten las presentes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO PARA**

**LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS DE MAÍZ BAJO RIEGO**

**El** **Programa Municipal de Apoyo para la Adquisición de Semillas de Maíz bajo Riego**, surge de la necesidad de realizar un esfuerzo conjunto entre el Municipio de San Felipe, Guanajuato y los Productores Agrícolas del municipio, para fomentar el desarrollo integral del campo Sanfelipense; por lo anterior, este tipo de Programas y Apoyos son fundamentales para el progreso y mejoramiento del nivel de vida de los productores, con lo que se pretende incrementar los niveles de producción.

**Capítulo Primero**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer las bases y requisitos y procedimientos de acceso para el Programa Municipal de Apoyo para la Adquisición de Semillas de Maíz bajo Riego, ciclo Primavera – Verano.

**Artículo 2.** Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

1. **Ciclo Primavera/Verano (P/V):** El periodo de siembra de cultivos comprendidos entre el 15 de marzo y el 30 de septiembre de 2021;
2. **Subsidios**: Subsidios a la producción, asignaciones destinadas a promover y fomentar la producción y transformación de bienes y servicios;
3. **Semilla:** Semilla Certificada de maíz;
4. **Municipio:** El Municipio de San Felipe, Guanajuato;
5. **Dirección:** La Dirección de Desarrollo Rural, dependencia responsable de la ejecución del Programa;
6. **Ventanilla:** La ventanilla para la recepción de solicitudes;
7. **Programa:** El Programa Municipal de Apoyo para la Adquisición de Semillas de Maíz bajo Riego 2021;
8. **Proveedor:** La persona física o moral que ofrecerá el insumo a los productores que cumplan con las reglas del programa;
9. **Reglas de Operación:** Las presentes Reglas del Programa Municipal de Apoyo para la Adquisición de Semillas de Maíz bajo Riego 2021;
10. **Productor:** Productor Agrícola en condiciones de riego y/o auxilio de riego que cumpla con las reglas del programa;
11. **Recurso Agua:** Unidad de Riego, Pozo Agrícola y/o Bordo de Terraplén Agropecuario;

**Artículo 3.** Para lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, se estará a lo que disponga el Ayuntamiento.

**Capítulo Segundo**

**De los Objetivos del Programa**

Sección Primera

Del Objetivo General

**Artículo 4.** El Programa tiene como objetivo contribuir a reducir la población que se encuentra en rezago, a través del incremento en los niveles de producción de los agricultores, mediante el otorgamiento de subsidios a la producción, como apoyo para siembra de maíz certificado en condiciones de riego.

Sección Segundo

Del Objetivo Específico

**Artículo 5.** El Programa tiene como objetivo específico, contribuir al establecimiento de mayores superficies de siembra de maíz certificado en condiciones de riego, que abone a la eficiencia productiva y sustentabilidad de las unidades de producción.

**Capítulo Tercero**

**De la Población Objetivo**

**Artículo 6.** Constituyen la población objetivo, los productores agrícolas del municipio de San Felipe, Guanajuato; que desarrollan su actividad bajo condiciones de riego y/o riego de auxilio, mismos que cuentan con el documento comprobatorio del recurso agua. Teniéndose como meta apoyar a 250 productores.

**Capítulo Cuarto**

**De los requisitos de elegibilidad para recibir el apoyo**

**Artículo 7.** Los productores que deseen beneficiarse con el Programa deberán presentar:

1. Solicitud con firma autógrafa en el formato interno de la Dirección, la cual no deberá llevar tachaduras ni enmendaduras. Este formato deberá contener al menos la siguiente información:
2. Datos generales del Productor: Nombre, Domicilio y Teléfono;
3. Superficie y ubicación del terreno para la que solicita el apoyo;
4. Especificar la variedad de la semilla de maíz certificado;
5. Monto requerido de subsidio de acuerdo a los criterios de las presentes reglas de operación; y
6. Fuente del recurso agua.
7. Copia fotostática del recibo de pago de derecho de agua vigente, Título de concesión de agua vigente o en trámite por parte de la Comisión Nacional del Agua (en caso de tenerla), o en su caso una constancia emitida por una autoridad local avalando la disponibilidad del recurso agua para uso agrícola; lo anterior bajo previa supervisión por parte de la Dirección de Desarrollo Rural.
8. Identificación oficial vigente, en copia fotostática. En orden de preferencia los documentos de identificación que se pueden presentar son: la credencial para votar, cartilla militar o pasaporte;
9. Clave Única de Registro de Población (CURP);
10. Copia fotostática del comprobante de domicilio reciente (máximo tres meses de su fecha de expedición, que podrá ser recibo de luz, agua, teléfono o constancia de residencia emitida por una autoridad municipal.);
11. Documento que acredite la legal propiedad o arrendamiento de la superficie a beneficiar, los que únicamente podrán ser: Certificado parcelario, escritura pública, contrato de arrendamiento simple (adjuntando comprobante del recurso agua conforme al numeral II del presente artículo) y/o contrato de compraventa debidamente notariado, en copia fotostática;
12. Carta Compromiso de aplicación del apoyo para los fines del programa;
13. Copia de recibo de pago del impuesto predial 2021, en caso de terrenos ejidales que no cuenten con certificado parcelario individual, presentar escrito con firma autógrafa en original del Tesorero del Comisariado Ejidal que conste que el productor realizó sus pagos hasta el año 2021 correspondiente al Ejido;
14. Realizar su aportación económica de acuerdo al procedimiento y porcentaje establecido dentro de las presentes Reglas de Operación.

Los documentos señalados en este artículo deberán presentarse en la ventanilla municipal que se instale para tal efecto, en el plazo establecido en la promoción del Programa.

**Capítulo Quinto**

**De la Estructura Financiera al Programa**

**Artículo 8.** Los recursos para el Programa se conformarán bajo el siguiente esquema:

1. Municipio: Subsidio a la producción al productor, por el cincuenta por ciento del valor de la semilla de maíz certificada. Dentro del programa presupuestal E0112, partida presupuestal 4311 Subsidios a la Producción, Fondo 1100120.
2. Productor: Aportación al proveedor, por el cincuenta por ciento del valor de la semilla de maíz certificada.

**Capítulo Sexto**

**De las Características del Apoyo**

**Artículo 9.** El apoyo que se dará a los productores beneficiados tendrá las siguientes características:

1. Subsidio económico al productor, para la adquisición de semilla de maíz certificada;
2. El apoyo por parte de El Municipio será por el cincuenta por ciento del costo total de las semillas;
3. La superficie sujeta del apoyo será de una (mínimo) hasta cinco (máximo) hectáreas por productor; a reserva de la suficiencia presupuestaria autorizada y demanda de solicitudes.
4. Cuando la superficie a apoyar sea una fracción de la unidad (ha), sea superior a 0.75 ha se le otorgara dos sacos completos para evitar la apertura de sacos, por ejemplo, si una unidad de producción solicita para 1.75 se le otorgaran 4 sacos, de lo contrario no será sujeto a apoyo.
5. El monto del apoyo se utilizará únicamente para adquirir semillas de maíz certificadas con los proveedores seleccionados por los productores que cumplan los requerimientos de participación dentro del Programa;
6. La cantidad de semilla que se apoyará por hectárea será de 60,000 a 120,000 semillas, de una sola variedad.

**Artículo 10.** El apoyo se distribuirá entre los productores hasta agotar los recursos aprobados por el Ayuntamiento conforme a la suficiencia presupuestal o hasta atender las solicitudes ingresadas y validadas.

**Capítulo Séptimo**

**De la Operación del Programa**

**Artículo 11.** El Programa atiende a las siguientes etapas:

1. **Promoción y Difusión.** El Municipio, a través de la Dirección llevará a cabo la promoción y difusión del Programa con la población objetivo.
2. **Feria de Semillas.** La Dirección, llevará a cabo una Feria de Semillas, con la finalidad de que el productor elija la variedad de semilla a solicitar.
3. **Elaboración del Padrón de Proveedores.** La Dirección en coordinación con Oficialía Mayor, mediante una invitación a diferentes Proveedores integrarán el Padrón de éstos.
4. **Recepción de Solicitudes.** En las oficinas de la Dirección se instalará la ventanilla de atención, para recibir las solicitudes de los productores interesados.

En la ventanilla deberá estar a la vista el listado de los requisitos que se establecen en el artículo 7 de las presentes Reglas de Operación.

1. **Notificación a los productores beneficiados.** Aprobadas las localidades por el Ayuntamiento, se publicará en estrados de la propia Dirección, los listados de los solicitantes aprobados.
2. **Solicitud de los insumos.** El productor beneficiado solicitará a la Dirección el volumen de los insumos requeridos y aprobados, por unidad de medida en sacos, agregando comprobante de su aportación al proveedor de su elección de acuerdo a la Feria de Semillas.
3. **Adquisición de los insumos.** La Dirección solicitará a la Oficialía Mayor la adquisición de la semilla requerida con los proveedores seleccionados por el productor de acuerdo a la Feria de Semillas, por unidad de medida en sacos, de acuerdo al recurso del municipio.
4. **Distribución de los insumos.** La Dirección hará entrega al productor beneficiario del vale correspondiente con la descripción de la semilla y montos de aportación correspondientes para ser canjeado con su Proveedor seleccionado.
5. **Acta de Entrega – Recepción.** Una vez canjeado el vale se procederá a la firma del acta de entrega-recepción en los que se asentarán los insumos totales y el monto del apoyo autorizado por productor beneficiario.
6. **Trámite de Pago.** La Dirección será la responsable de integrar el expediente para trámite de pago al Proveedor por el cincuenta por ciento correspondiente al Municipio de San Felipe, mismo que será presentado ante la Tesorería Municipal.

El expediente deberá contener los comprobantes fiscales que abarquen el cien por ciento de la estructura financiera, conforme a los siguientes:

1. El comprobante fiscal por el importe y volúmenes aprobados correspondiente a la aportación del Municipio deberá elaborarse bajo los siguientes requisitos: a) Nombre o denominación: Municipio de San Felipe; b) Registro Federal de Contribuyentes: MSF860201JR0; c) Domicilio: Plaza Principal no. 100, CP. 37600; d) Ciudad: San Felipe Guanajuato; e) Producto o servicio: 10151500 Semillas y plántulas vegetales; f) demás requisitos fiscales.
2. El comprobante fiscal por el importe y volúmenes aprobados correspondiente a la aportación del(os) productor(es) beneficiado(s), deberá elaborarse bajo los siguientes requisitos: a) Nombre(s) del(os) productor(es); b) Producto o servicio: 10151500 Semillas y plántulas vegetales; c) demás requisitos fiscales.
3. **Desistimiento y Recursos No Ejercidos.** Los productores deberán canjear el vale recibido dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de entrega, en caso de no hacerlo, su solicitud se considerará como desistimiento y será cancelada pudiendo canalizarse, en su caso, a otra solicitud de apoyo.

**Capítulo Octavo**

**Causas de incumplimiento por parte del productor**

**Artículo 12.** Se considerará que hubo incumplimiento por parte del productor cuando se de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando el productor no utilice en tiempo y forma el apoyo para el fin que fue destinado, ó
2. Que el productor proporcione información falsa.

Ante cualquier incumplimiento, la Dirección es la responsable de aclarar la situación que se dio con el productor.

**Capítulo Noveno**

**Sanciones por incumplimiento**

**Artículo 13.** Se sancionará al productor en caso de incumplimiento:

1. Se solicitará la devolución del recurso al erario municipal, así como se aplicará suspensión de apoyos posteriores de este Programa, por un lapso de dos años.

**Capítulo Décimo**

**De las responsabilidades de la Dirección**

**Artículo 14.** La Dirección tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Ejecutar el Programa;
2. Administrar correctamente los recursos financieros que le sean autorizados, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las acciones a ejecutarse;
3. Supervisar las acciones y,
4. Realizar la evaluación final del Programa de manera coordinada con la Dirección de Planeación y la Contraloría Municipal.

**Capítulo Décimo Primero**

**De la Función Administrativa y Contable**

**Artículo 15.** La Tesorería Municipal, registrará en la cuenta pública la información y documentación correspondiente de los recursos aplicados del Programa conforme a sus atribuciones y las Leyes de la materia, a fin de ser presentada en el momento en que le sea requerida por el Ayuntamiento, en materia de transparencia y por los órganos de control y vigilancia.

**Artículo 16.** La Dirección, será la encargada de integrar y conservar los expedientes unitarios conforme a la normatividad en materia de resguardo y control documental, a fin de ser presentada en el momento en que le sea requerida por el Ayuntamiento, en materia de transparencia y por los órganos de control y vigilancia.

**Transitorios**

**Primero**. Las presentes Reglas, entrarán en vigor, una vez aprobadas por el Ayuntamiento.

Dado en la Casa Municipal, sita en la ciudad de San Felipe, Guanajuato, a los 25 veinticinco días del mes de marzo de 2021 dos mil veintiuno.

|  |  |
| --- | --- |
| **Lic. Eduardo Maldonado García**Presidente Municipal | **Lic. Federico Zarate Zavala**Secretario del Ayuntamiento |
| **Ing. David Hernández Cárdenas**Director de Desarrollo Rural |